

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, 14 de junio de 2018. La Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura.

1. Seleccione solo una opción de notificación preferente para esta solicitud.

Nº 42.174

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO  
Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA  
FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA  
ANUNCIO**

BDNS(Identif.):404717

CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA, HA DICTADO RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA "FRONTERASUR 2018", CON EL ANEXO I, del siguiente tenor literal:  
BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y LA INNOVACIÓN "FRONTERASUR 2018", DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

**1.- PREÁMBULO**

La Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) de la Diputación de Cádiz contempla como misión principal contribuir al desarrollo de la sociedad gaditana, utilizando para ello todo el potencial que conlleva la cultura y su impacto en el territorio.

Entre sus objetivos estratégicos, la Fundación plantea la proyección de la esencia creativa de la población gaditana y su potencialidad como recurso cultural, impulsando la capacidad de crear, innovar y emprender, así como el desarrollo del eje cultura-territorio-economía y su vinculación con patrimonio, el turismo y otros sectores económicos. Dado el potencial creativo y cultural de la provincia y las dinámicas socioeconómicas actuales, la cultura debe aportar herramientas para el desarrollo del territorio y a la vez ser beneficiaria de este.

Surgen de aquí acciones para situar la cultura en el epicentro de las políticas de desarrollo económico y social, presentándola como factor clave para la creación de riqueza y empleo, y también medidas para apoyar e impulsar la innovación y la creatividad: en los contenidos, en las formas, los medios y las organizaciones. Los creadores y las nuevas industrias culturales y creativas desempeñan un papel relevante en el relanzamiento cultural y económico de nuestra provincia.

Desde su puesta en marcha en 1999, las ayudas Fronterasur se han centrado en el objetivo fundamental de promover la creación contemporánea, la innovación y la producción cultural. Estas ayudas pretenden servir de cauce al desarrollo de proyectos de jóvenes artistas y creadores/as de todos los ámbitos, colaborando económicamente en la realización práctica de propuestas e iniciativas planteadas con originalidad y espíritu emprendedor.

Igualmente, y a partir de esta nueva convocatoria, aspiran a contribuir a la profesionalización progresiva del sector cultural y creativo y a la consolidación de sus empresas, fomentando la puesta en marcha de iniciativas profesionales basadas en la creación de nuevos productos y servicios para un mercado global y tecnológico, así como promover la igualdad de género en el sector creativo.

Estas ayudas pretenden potenciar los efectos transversales de la cultura, la creatividad y la innovación, apoyando propuestas tanto artísticas como empresariales capaces de relacionarse con otros sectores económicos y potenciarlos, especialmente los relacionados con la puesta en valor del turismo, el patrimonio, el medio ambiente o las prácticas deportivas.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, por lo que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación, es competente para el lanzamiento de las presentes ayudas para la innovación y la creación.

**2.- MARCO NORMATIVO**

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de fecha 13 de diciembre de 2017 y definitivamente aprobado y publicado en el Boletín de la Provincia de Cádiz nº 11, de 16 de enero de 2018.

**3.- OBJETO, FINALIDADES Y CONDICIONES**

3.1.- OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas, por parte de la Fundación, a la creación y la innovación "Fronterasur 2018".

Se establecen dos líneas a las que podrán presentarse los proyectos:

1. Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural.

2. Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas.

Se entiende que son sectores económicos de las Industrias culturales y creativas los que se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los siguientes ámbitos: artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, televisión, radio, videojuegos y artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música, libros, prensa, arquitectura, diseño, diseño gráfico, diseño de moda y publicidad.

3.2.- FINALIDADES. Los proyectos presentados a cualquiera de las anteriores líneas se adecuarán a todas o algunas de las siguientes finalidades:

-La creación y difusión cultural basada en la innovación, la originalidad, la fusión de culturas y soportes y el uso novedoso de las tecnologías de la información. Los proyectos pueden basarse en cualquier ámbito artístico o modalidad creativa: pintura, escultura, fotografía, grabado, literatura, teatro, instalaciones, música, cine, vídeo, multimedia, net-art, etc.

-El fomento y desarrollo del sector de las Industrias culturales y creativas mediante proyectos de cooperación empresarial y la creación de vínculos entre las empresas del sector cultural y creativo y las del resto de sectores para el desarrollo de nuevos modelos de negocio y productos o estrategias.

-La difusión y puesta en valor del patrimonio cultural de la provincia, tangible o intangible, en cualquiera de sus vertientes (artística, histórica, etnológica, urbanística, folklórica, etc.).

-El fomento de Cádiz como destino turístico (puesta en valor de recursos, visibilización, desarrollo de nuevos servicios y productos, aplicaciones tecnológicas, etc.)

-La innovación y fomento de actividades relacionadas con el patrimonio natural y medioambiental, la sostenibilidad, las prácticas deportivas y hábitos de vida saludable.

3.3.- CONDICIONES. Cada solicitante podrá presentar solo un proyecto en la presente convocatoria y la ayuda máxima por beneficiario será de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda por beneficiario que se establece en el párrafo anterior.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

No serán admitidos en la presente convocatoria proyectos presentados por solicitantes que hubieran obtenido y aceptado ayudas del programa Fronterasur en la convocatoria de 2017.

**4.- BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS**

A) Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en la base 3ª de la presente convocatoria:

LÍNEA 1.- Ayudas para la creación artística y producción cultural

-Personas físicas de cualquier estado miembro de la Unión Europea, de entre 18 y 35 años de edad.

-Las asociaciones sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agentes económicos que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales que tengan su sede en cualquier estado miembro de la Unión Europea y que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que se plantea. En estos casos, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

LÍNEA 2.- Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas

-Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria cultural y creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales.

-Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no tengan una antigüedad superior a cinco años y que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria cultural y creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales.

B) Los requisitos exigibles a los beneficiarios/as serán los siguientes:

-No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Cumplir las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos.

-No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el Presupuesto

o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad.

-No haber obtenido y aceptado ayudas en la convocatoria de FRONTERASUR de la anualidad 2017

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas la Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2017 y el 15 de octubre de 2018.

#### 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Fundación destinará a la presente convocatoria de ayudas económicas la cantidad total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3. PLAN GENERAL DE CULTURA Y ECONOMÍA	08/334CA/47900	20.000,00
3.1. PLAN DIRECTOR DE FOMENTO Y AYUDA A LA PRODUCCIÓN	08/334CA/48000	25.000,00
3.1.1. Fronterasur		
	TOTAL	45.000,00

#### 7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)) o desde la página web de la Fundación (<http://www.dipucadiz.es/cultura/varios/FronteraSur-2018>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contiene los mismos campos rellenables que figuran en el impreso de solicitud y anexos.

Para la admisión de la solicitud el solicitante deberá cumplimentar los dos trámites siguientes:

1.- Presentación documentación administrativa: se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: (<https://sede.dipucadiz.es>). La solicitud deberá ir acompañada de la documentación administrativa que se detalla en el apartado 7.3 de las presentes bases. Una vez finalizada, el Registro Electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo de la transacción realizada, con su número de registro, así como copia de todos los documentos presentados.

2.- Presentación documentación técnica: se efectuará a través de la web ([www.fronterasur.es](http://www.fronterasur.es)). y constituye un requisito indispensable para la admisión a trámite de la solicitud. Desde esta página web se proporcionará al solicitante documento de acuse de recibo de la adecuada aportación de la documentación técnica requerida.

Las personas físicas podrán, asimismo, dirigirse a la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz mediante procedimiento no electrónico, presentando el modelo establecido en el Anexo I en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio, nº 3, CP 11003 de Cádiz en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Del mismo modo, podrá presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, el solicitante notificará a la Fundación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, y mediante correo electrónico a la dirección [fronterasur@dipucadiz.es](mailto:fronterasur@dipucadiz.es), el trámite realizado.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del solicitante, sea persona física o jurídica, o de su representante legal, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de la subvención solo se entenderá completada y será admitida a trámite cuando consten en el expediente la presentación del modelo de solicitud de las presentes Bases y la aportación de la documentación administrativa y técnica requerida en el apartado 7.3 de las presentes Bases.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación administrativa y técnica que se detalla a continuación:

##### A) Documentación administrativa:

-Para el supuesto de personas físicas: fotocopia del NIF de la persona solicitante.

-Para el supuesto de personas jurídicas:

- Fotocopia del NIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad.

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente

- Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes

Bases Generales y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que esta realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz (Anexo II o III según la línea de acción a la que se presente la solicitud de ayuda). La declaración se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### B) Documentación técnica:

-Cualquier material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audios, textos complementarios, notas de prensa, etc.) que ayude a la comprensión y valoración del proyecto.

La documentación de carácter técnico (Anexo I y material que ayude a la comprensión), deberá presentarse en formato digital. Cuando la documentación técnica tenga unas dimensiones que superen la capacidad disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, la aportación de esos documentos se hará a través de la web de Fronterasur ([www.fronterasur.es](http://www.fronterasur.es)).

7.4.- Subsanación. Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al/la interesado/a, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta de documentos o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo IV) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

#### 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes Bases, siendo de aplicación supletoria las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP nº 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponden al Vicepresidente de la Fundación. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta de la Fundación.

8.2.- Instrucción del procedimiento. El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la Fundación o del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la presidencia y siete vocales: -Presidencia: Director/a del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Corporación o persona en quien delegue.

-Director/a de la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.

-Seis profesionales expertos/as en los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria designados/as mediante resolución de la Vicepresidencia de la Fundación.

La Comisión de Valoración estará asistida, con voz pero sin voto, por un/a técnico/a de programas de la Fundación, y un/a técnico/a del Departamento de Administración que actuará como secretario/a.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 9ª. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios/as, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

8.4.- Propuesta de Resolución. El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

-Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

-Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

-La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

-La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

-Las condiciones impuestas al beneficiario.

-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes Bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo V), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.

-Las personas jurídicas solicitantes de las ayudas de la línea 1 presentarán el documento de constitución.

-Las personas físicas solicitantes de ayudas para la línea 2 justificarán documentalmente su inclusión en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

-Las empresas de menos de 10 asalariados/as, solicitantes de ayuda por la línea 2, acreditarán su condición de tales mediante los documentos TC1 y TC2 y relación de trabajadores, y acompañarán la escritura de constitución para verificar su antigüedad.

-Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

-Ficha de terceros (modelo Anexo VII). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Fundación.

-Solicitud de anticipo del 50% de la subvención en la que conste declaración del/la interesado/a de que no dispone de tesorería suficiente para iniciar el proyecto.

La falta de uno o más documentos requeridos o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

En caso de solicitud de anticipo se deberá emitir informe técnico de viabilidad del proyecto realizado por el personal técnico responsable del programa.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.5.-Resolución definitiva. Aceptada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, se resolverá por la Presidenta de la Fundación la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de solicitud de anticipo, la resolución deberá de ordenar el pago del 50% de la subvención.

El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

#### 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO DE LA AYUDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se valorarán las solicitudes presentadas que hayan sido consideradas económicamente viables por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá asignar a cada proyecto hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural

1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).

2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).

3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).

4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).

5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).

6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).

7. Sus posibilidades de difusión en Andalucía y otros territorios (máximo 5 puntos).

Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas:

1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).

2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).

3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).

4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).

5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).

6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).

7. El potencial para su implantación internacional (máximo 5 puntos).

Cada proyecto deberá alcanzar una valoración global mínima de 50 puntos

y una valoración mínima de 15 puntos en el primero de los criterios de ambas líneas, relativo a la calidad, originalidad e innovación del proyecto, como requisitos para obtener la condición de beneficiario/as.

La cuantía individualizada de cada una de las ayudas se concretará en función de la puntuación obtenida y los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

Puntuación del proyecto	Importe máximo de la ayuda
91,00 - 100,00	6.000,00 €
81,00 - 90,00	5.000,00 €
71,00 - 80,00	4.000,00 €
61,00 - 70,00	3.000,00 €
50,00 - 60,00	2.000,00 €

Para cada línea de ayuda se establecerá una lista de las personas beneficiarias ordenada en función de la puntuación obtenida, y se les asignará una ayuda. El crédito presupuestario asignado a cada línea se distribuirá siguiendo el orden de puntuación y las ayudas asignadas se otorgarán hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Para el supuesto de habilitación de crédito sobrevenida por la no aceptación o renuncia a la ayuda por parte de la persona beneficiaria o por pérdida la condición de beneficiario/a de la subvención por cualquier otro motivo, se establecerá para cada línea una lista ordenada de suplentes que incluirá a aquellos/as que, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas, no hubieran obtenido inicialmente ayuda por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria. Esta reasignación solo podrá realizarse si el plazo restante hasta la justificación de la ayuda fuera suficiente para la ejecución del proyecto subvencionado.

En estos supuestos, la Presidenta de la Fundación, como órgano concedente, acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona o entidad solicitante que figure en la lista de suplentes siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de suplentes. Se comunicará esta opción al interesado/a a fin de que acepte la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona interesada, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

Si dos o más candidatas/as obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquel/aquella que haya obtenido la valoración más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantuviese, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

#### 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

10.1.- Plazo de justificación de la subvención. El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 31 de octubre de 2018.

#### 10.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria económica justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VIII, acompañada de la Memoria de actuación, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1.

Los originales de las facturas y demás documentos justificativos del gasto relacionados en la Memoria económica justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo IX), en el Registro de la Fundación Provincial de Cultura, sito en Plaza San Antonio nº 3, CP 11003, de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

La documentación justificativa constará de:

1.- Memoria de actuación, debidamente firmada y sellada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa (Anexo VIII) del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de diciembre de 2017 al 15 de octubre de 2018 y deberá estar efectivamente pagado antes del 31 de octubre de 2018.

b) Relación numerada y correlativa de las facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la certificación de la entidad bancaria acreditativa del pago. Se presentarán originales de las facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, en las que constará la firma del/la responsable de la entidad y sello de la misma, en los términos establecidos reglamentariamente. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Fundación.

c) En caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.

3.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por la Fundación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo X), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención, en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

10.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes Bases.

Para el supuesto de que se haya solicitado el anticipo del 50% de la subvención concedida el abono se efectuará cuando conste en el expediente el informe técnico de viabilidad del proyecto realizado por el personal técnico responsable del programa.

En todo caso, cualquier pago anticipado o definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### 11.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente destinados al proyecto o actividad que se subvenciona, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### 12.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- Honorarios del/la beneficiario/a de la ayuda.
- Gastos de personal estable de la organización.
- Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda), a excepción de los programas informáticos y software necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.
- Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

#### 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Supuestos de reintegro. Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2.- Procedimiento de reintegro. El procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

#### 14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS/AS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

-Facilitar cuanta documentación les sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

-Las entidades beneficiarias harán constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que esta se realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Fundación en lugar preferente en los créditos y en cualquier publicidad que se realice.

-Los beneficiarios deberán cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Fundación de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

-Los/as beneficiarios/as serán responsables de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Fundación o a terceros.

-Los/as beneficiarios/as comunicarán a la Fundación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha

representación deberán comunicarse a la Fundación los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

#### 15.- DERECHOS

Los/as creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.

Los/Las autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, a título gratuito en favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación del concurso, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia del concurso y para la posible exposición pública de las obras.

#### 16.- PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD), le informamos que el tratamiento de los datos personales de los solicitantes serán responsabilidad de Diputación de Cádiz, en los términos descritos y detallados en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

Estos datos no serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sin el consentimiento expreso del interesado, salvo excepción de aquellos que, de conformidad con el art. 6.1 del RGPD, estén sujetas a una obligación legal por parte del responsable del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento General de Protección de Datos, el cedente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación del tratamiento así como otros derechos al amparo del mismo, en la forma que reglamentariamente se determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Fundación.

#### 17.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### 18.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO Y RECURSOS

18.1.- Anexos. Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es). La ruta de acceso es: Sede Electrónica - Cultura (Áreas Temáticas)- Solicitud Frontera Sur 2018- Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web de la Fundación Provincial de Cultura (<http://www.dipucadiz.es/cultura/varios/FronteraSur-2018>)

18.2.- Notificaciones. Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso, se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación y de la Fundación.

18.4.- Plazos. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.6.- Recursos. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ANEXOS:

ANEXO I SOLICITUD FRONTERASUR 2018

ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE (Línea 1) 2018

ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE (Línea 2) 2018

ANEXO IV OFICIO DE SUBSANACIÓN SOLICITUD

ANEXO V OFICIO DE REMISIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

ANEXO VI MODELO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO VII FICHA DE TERCEROS

ANEXO VIII MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA  
 ANEXO IX OFICIO REMISIÓN FACTURAS ORIGINALES Y JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO  
 ANEXO X OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN  
 ANEXO I: SOLICITUD FRONTERA SUR 2018

LINEA DE ACCIÓN			
LÍNEA DE ACCIÓN A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD lineaAccion			
1	DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
nombreSol apellido1Sol apellido2Sol			nifSol
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
tipoViaInt	nombreViaInt	numeroViaInt	codPostalInt
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
municipio	provincia	paisInt	
TELÉFONO	MÓVIL		
tel1	movil		
CORREO ELECTRÓNICO	WEB		
emailSol	web		
2	DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
nombreR apellido1R apellido2R			nifR
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
tipoViaR	nombreViaR	numeroViaR	codPostalR
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
municipio2	provincia2	paisR	
TELÉFONO	MÓVIL		
tel2	movil2		
CORREO ELECTRÓNICO	WEB		
email2	webR		
SECTOR ECONÓMICO DE LAS ICC AL QUE PERTENECE			
sector			
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE PARA ESTA SOLICITUD1		
£ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace <a href="https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html">https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html</a> .			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
correotot		movilnot	
£ NOTIFICACIÓN POSTAL Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 <input type="checkbox"/> o 2 <input type="checkbox"/>			
4	DATOS DEL PROYECTO A PRESENTAR		
TÍTULO:			
titulo			
OBJETO DEL PROYECTO(materia, asunto, finalidad):			
objetoProy			
ACTIVIDAD ESPECÍFICA:			
actividadEsp			
OBJETIVOS DEL PROYECTO:			
objetivos			
JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO CON LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y SU TERRITORIO:			
justificacion			

JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO CON LAS FINALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y GRADO DE TRANSVERSALIDAD ENTRE ELLAS:	
justificacionAdec	
OBSERVACIONES:	
observaciones	
5	PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO
GASTOS	IMPORTE
NATURALEZA DEL GASTO	IMPORTE DEL GASTO
1 naturaleza	importe
TOTAL GASTOS	totalGasto €
INGRESOS	IMPORTE
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	cantidad
APORTACIÓN PROPIA	aportacion
OTRAS FUENTES DE INGRESOS	
1 descrIngreso	otrasFuentes
TOTAL INGRESOS	totalIngreso €
6	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
£ Fotocopia del NIF de la entidad solicitante £ Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad £ Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente. £ Declaración responsable Anexo II o Anexo III (según línea de actuación) £ Cualquier otro material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa, etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.	
7	DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/> £ AUTORIZO expresamente a la Fundación Provincial de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Fundación Provincial de Cultura el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web <a href="http://www.dipucadiz.es">www.dipucadiz.es</a> . En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Las personas afectadas, cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario, tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir una comunicación al Registro General de Fundación Provincial de Cultura, Plaza San Antonio 3, 11003 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.	
<input checked="" type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.	
D/Dña nombreSol apellido1Sol apellido2Sol beneficiario/a / representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.	
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE  
 LINEA 1: AYUDAS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LA PRODUCCIÓN CULTURAL  
 D/Dª nombreCompletoSol con NIF nifSol ,  
 DECLARA,  
 Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2018, de:  
 - No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS  
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad  
 - No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad

- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica

- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el declarante dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo el declarante se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan la convocatoria de Ayudas para la Creación y la Innovación "FRONTERASUR 2018", hasta la plena justificación de las subvención otorgada.

En , a

Beneficiario/a / Representante Legal

Fdo: nombreCompletoSol

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

#### ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

LINEA 2: AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS culturales y creativas (ICC)

D/Dª nombreCompletoSol con NIF nifSol ,  
representante de rsocial con NIF cifEntidad ,

DECLARA, Que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2018, de:

- No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad

- Según datos fiscales, seleccionar una de las 2 opciones para declarar :

Estar inscrito en el Régimen Especial de trabajadores autónomos

Tener la consideración de empresa con menos de diez asalariados/as, cualesquiera que sea su forma jurídica, que pertenece al sector de las industrias culturales y creativas, con una antigüedad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, no superior a cinco años desde su constitución.

- No ser beneficiario/s de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad

- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica

- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC.

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el declarante dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo el declarante se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan la convocatoria de Ayudas para la Creación y la Innovación "FRONTERASUR 2018", hasta la plena justificación de las subvención otorgada.

- En , a Beneficiario/a / Representante Legal

Fdo: nombreCompletoSol

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IV: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. FRONTERASUR 2018.

En el ámbito de la convocatoria pública de subvenciones Fronterasur 2018 de la Fundación Provincial de Cultura, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 201 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° de fecha de de 201 , para la subsanación de la documentación necesaria para participar en la Convocatoria Pública de las Subvenciones señaladas.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha de de 201 y con n° de registro de Entrada: .

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención.

- Para el supuesto de personas físicas: fotocopia del NIF de la persona solicitante.

- Para el supuesto de personas jurídicas:

- Fotocopia del NIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad.

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente

- Declaración responsable (Anexo II o Anexo III)

- Documentación técnica: -Cualquier material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audios, textos complementarios, notas de prensa etc.) que ayude a la comprensión y valoración del proyecto.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO V: OFICIO DE REMISIÓN DE ACEPTACIÓN Y OTRA

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. FRONTERASUR 2018

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha de de 201 , la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2018 de subvenciones Fronterasur 2018, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

- Ficha de terceros (modelo Anexo VII).

- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Documento de constitución, personas jurídicas Línea 1.

- Justificación inclusión Régimen Especial Trabajadores Autónomos.

- Documentos TC1, TC2 y relación de trabajadores.

- Solicitud de anticipo.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

FRONTERASUR 2018

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUDAS A LA CREACIÓN E INNOVACIÓN "FRONTERASUR 2018".

D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, acepta la cantidad de \_\_\_\_\_ € para (nombre del proyecto y línea de acción) \_\_\_\_\_

Y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia n° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de 2018.-

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.-

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VII: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUDES	www.dipucadiz.es
TERCEROS	<input type="checkbox"/> Casilla de verificación Alta
	<input type="checkbox"/> Casilla de verificación Modificación
	<input type="checkbox"/> Casilla de verificación 3 Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

DATOS DEL INTERESADO			
Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
Nombre comercial (3)			N.I.F.
Domicilio			Nº
Población		Provincia	CP
Tfno.	Fax	Email	
Representante legal	Nombre		NIF
	Domicilio		Nº
Persona de contacto			Tfno.
Actividad económica			

Epígrafes IAE		Fecha Alta IAE	
(márquese lo que proceda) Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>			
1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social. (4) Se deberá adjuntar fotocopia del CIF/DNI. (5) Se deberá adjuntar fotocopia e Alta en el IAE.			
DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)			
Entidad Financiera		Sucursal	
CUENTA	SWIFT (BIC)	CODIGO IBAN	
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF: Fdo.: DNI nº.: (Firma y sello)			
DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En Cádiz, a ..... de ..... de 201__ El Interesado o Representante, (Firma y Sello)			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales por la Fundación Provincial de Cultura en virtud de lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de conformidad con los términos descritos y detallados en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucadiz.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dicha información personal. Puede ejercitar ante la Fundación sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación del tratamiento así como otros derechos al amparo del mismo, enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Fundación Provincial de Cultura, Administración, Plaza de San Antonio, nº 3, 11003 Cádiz.			
Identificación del destinatario: Fundación Provincial de Cultura - Administración - Plaza San Antonio nº 3, 11003 Cádiz.			

ANEXO VIII: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tif:	Fax:
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º Memoria de actuación, con las siguientes especificaciones como mínimo:
    - Fecha de ejecución del programa.
    - Actuaciones realizadas
    - Resultados obtenidos.
    - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
    - Conclusiones.
  - 2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Además de las certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos.
  - 3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).
  - 4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.
- CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado, CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos, Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/ actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y  (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de.....€

Se adjunta detalle de ingresos y gastos  
EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGALA RESPONSABILIDAD PRESIDENTE/  
AFirma Firma  
Nombre y apellidos, Nombre y apellidos  
DNI sello de la entidad DNI

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						
Identificación de la procedencia						Importe
						€
TOTAL INGRESOS.....						€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGALA RESPONSABILIDAD PRESIDENTE/  
AFirma Firma  
Nombre y apellidos, Nombre y apellidos  
DNI sello de la entidad DNI

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
ANEXO IX: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO.

En el ámbito de la convocatoria pública de subvenciones Fronterasur 2018 de la Fundación Provincial de Cultura, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 201 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº de fecha de de 201 , se procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo VIII justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 10.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos.  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO X: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. FRONTERASUR 2018.

En el ámbito de la convocatoria pública de subvenciones Fronterasur 2018 de la Fundación Provincial de Cultura, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 201 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº de fecha de de 201 , se recibe comunicación en la Fundación Provincial de Cultura de fecha de de 201 se recibe comunicación de la Fundación Provincial de Cultura en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha de de 201 y nº de registro requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 10.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:

- Memoria de actuación.
- Memoria económica justificativa (modelo anexo VIII).
- Originales de las facturas y demás documentos probatorios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

Para que conste y surta los efectos oportunos.  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, 15 de junio de 2018. La Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura.  
1 Seleccione solo una opción de notificación preferente para esta solicitud. Nº 42.177

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS  
EDICTO

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, comprensiva del censo del ejercicio 2018, se expone al público en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Pz de la Iglesia, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Transcurrido dicho plazo, de conformidad con el artículo 4º de la normativa mencionada, los interesados legítimos podrán interponer Recurso de Reposición contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Reclamación Económico - Administrativa ante el